

Núm. Procedimiento: PSDC2024_03

Resolución por la que se aprueban las bases del proceso selectivo para la contratación indefinida en selección externa, para cubrir tres puestos de operadores de tráfico marítimo-portuario y gestión de escalas (responsables de operaciones y servicios portuarios), en condición de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo y constitución de bolsa de empleo temporal.

A tenor de lo establecido en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias; en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, apruebo las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

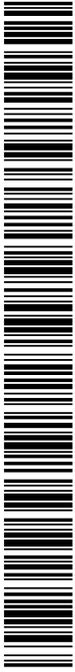
El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENCIA

Beatriz Calzada Ojeda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15



t006754a66021c05c8407e83aa060927g

INTRODUCCIÓN.

Este proceso trata de identificar las candidaturas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúnen con las requeridas. Se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, así como el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

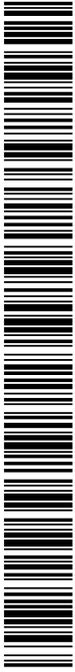
Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso oposición para ocupar 3 puestos de personal laboral fijo y bolsa temporal desarrollándose de acuerdo con las siguientes **BASES**:

(1) Esta convocatoria, tal y como recomienda la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Bases operadores tráfico marítimo portuario y gestión de escalas

3

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/05/2024 12:15
---	----------------------	---------------------------------



t006754a66021c05c8407e83aa050927g

I. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

II. PUESTOS OFERTADOS.

OCUPACIÓN	PUERTO SEDE	NÚMERO DE PUESTOS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
RESPONSABLE DE OPERACIONES (OPERADOR TRÁFICO MARÍTIMO Y GESTIÓN DE ESCALAS)	LAS PALMAS (INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA)	TRES	GRUPO II, BANDA I, NIVEL V
JORNADA		RETRIBUCIÓN	
Turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos.		De acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15 de junio de 2019, salario actual de 37.562,30 brutos anuales (14 pagas), incluyendo el plus de especial responsabilidad y dedicación que retribuye las condiciones particulares del puesto como son la dificultad técnica, dedicación requerida y la responsabilidad exigida. No incluye antigüedad, plus desempeño u otros beneficios sociales. Se ajustará siempre a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.	
PERIODO DE PRUEBA		3 meses.	

Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres puestos de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, así como para constituir bolsa temporal de empleo en la ocupación de Operadores de control del tráfico marítimo portuario y gestión de escalas, por el procedimiento de concurso oposición, con los requisitos y puntuaciones que se especifican en este documento.

Los seleccionados estarán sujetos a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la presupuestaria.

El desempeño de los puestos quedará sometido a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

De acuerdo con la Orden de Presidencia 525/2005, de 7 de marzo, se indica que actualmente existe infrarrepresentación de mujeres en esta categoría profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la cobertura de esta ocupación podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de un trabajador que cuente con la edad reglamentaria, y reúna las demás



t006754a66021c05c8407e83aa050927g

condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertaría el contrato indefinido en el momento en que dicho trabajador acceda a la jubilación parcial.

Por tanto, la fecha de inicio de la relación contractual se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas.

Las funciones que realizarán serán las reflejadas en el Anexo I.

III. PUBLICACIÓN.

La publicación de las presentes bases se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, mediante los siguientes medios:

- Web de la APLP (<https://www.palmasport.es>)
- Web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es>)
- Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es)

A efectos de cualquier notificación a los candidatos, esta se producirá mediante publicación en la web de la APLP.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos generales:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
 - Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación.
3. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15



t006754a65021c15c8407e83aa050927g

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimiento médico, con la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo VI.
5. Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado.
6. No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
7. Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Requisitos específicos:

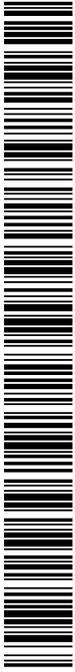
Adicionalmente y en relación directa con las funciones del puesto los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Formación académica. Deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas siguientes:
 - Licenciatura en Marina Civil o Diplomatura en Navegación marítima /Marina Civil.
 - Grado en Náutica y Transporte Marítimo.
 - Grado en Ingeniería Radioelectrónica naval.
 - Grado en Ingeniería náutica y transporte marítimo.
 - Grado en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
 - Grado en Ingeniería Marina.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del certificado o título de operador/a general y/o restringido del SMSSM.
- Estar en posesión del certificado de nivel B1 de inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER).

Los certificados válidos para acreditar el nivel de inglés serán los siguientes: Escuela Oficial de Idiomas, Certificados de ACLES, Trinity, Cambridge (incluido Linguaskill presencial), TOEFL e IELTS (si están vigentes), TOEIC, APTIS (British Council), Oxford test of english.



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso o causa de despido si fuera contratado por la Autoridad Portuaria.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

V. SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por dichos medios, dirigida a la unidad administrativa de Recursos Humanos y organización, siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal" de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es>, usando para ello un certificado digital válido.

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión.pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PSDC2024_03" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

No obstante, en caso de presentarse en el extranjero, o cuando no sea posible a través de la sede electrónica, debido a incidencias técnicas, el candidato podrá presentar excepcionalmente su solicitud en papel, indicando la referencia del proceso (**Ref. PSDC2024_03**), por uno de los siguientes medios:

- En la sede central de la Autoridad Portuaria de Las Palmas:
Oficina de Archivo y Registro- A/A de Selección y formación.
Explanada Tomás Quevedo Ramírez s/n. 35008. Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas. Canarias. España.
- En las Embajadas o Consulados de España en el exterior.
- Envío a la sede central por correo postal registrado y sellado dentro del plazo de admisión de solicitudes por una oficina de Correos.
- En la forma establecida en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de los apartados b, c y d, se deberá remitir el comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: optm5@palmasport.es

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15

3.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los mismos.

4.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- Toda la documentación se presentará en castellano, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España, deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada al castellano. En caso contrario no serán valorados.

7- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- Los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

9.- A las solicitudes (Anexo II cumplimentado) deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica requerida. Respecto al título académico, para acreditar la titulación, sólo se admitirá por el tribunal, el título o el documento que acredite el abono de las tasas de expedición de este. Los certificados de notas o de expediente académico no acreditan poseer la titulación. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario
- c) Currículum Vitae, en el que consten cronológicamente los méritos que se alegan. Deberá elaborarse de manera que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.
- d) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (según Anexo III):
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:
 - Copias auténticas de contratos de trabajo o certificados emitidos por las empresas en las que se haya trabajado, que especifiquen los puestos desempeñados, periodos y funciones realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa) y sello de la entidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15

- o Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), actualizado, con una antelación máxima de 12 meses.

No se considerarán aquellos certificados en los que no se especifique de forma expresa las funciones y períodos de trabajo.

- e) Declaración bajo juramento o promesa según el modelo del Anexo IV.

Los documentos que figuran en las letras a) y b) serán consultados, por medios electrónicos, si bien pueden oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite, quedando definitivamente como excluidos.

4.- Los candidatos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas que se remitirán a la atención del Tribunal, por los mismos medios indicados en el apartado uno de la base anterior, indicando la referencia del proceso selectivo.

Una vez transcurrido este último plazo, aquellas candidaturas que no hayan presentado algún documento de los solicitados, no serán admitidas para participar.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la lista provisional citada serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas, indicando el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

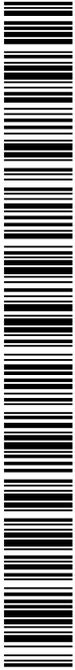
6.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de estos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso, comunicando las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL.

1.- Estará conformado por una Presidencia y tres Vocales. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie, estando formado por las siguientes personas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

Presidencia: Doña Carmen Gloria Rodríguez Torres.
Suplencia: Doña Antonia Bordón Guerra.

Vocal: Don Antonio Castellano Reyes.
Suplencia: Doña Dácil La Cámara Pérez.

Vocal: Don Iván Suárez Martín.
Suplencia: Doña Araceli López Mentado.

Vocalía y Secretaría: Doña Noelia Acosta Saúco.
Suplencia: Don Eduardo del Pino Jorge.

2.- Se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros.

3.- Se levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- Si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente acta.

5.- Tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

6.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) comunicándolo a la Presidencia.

7.- La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

8.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.

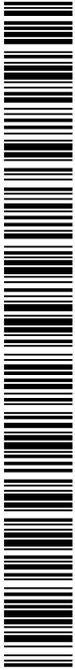
Si se diera el caso, la presidencia acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la presidencia resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

9.- Los vocales podrán delegar o ser sustituidos conforme a las condiciones previstas en la LRJSP. En el caso de que la presidencia tenga que ser sustituida, por vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, será sustituido por el miembro de mayor jerarquía, o antigüedad o edad, por este orden.

10.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados.

11.- El Tribunal publicará un breve currículum profesional de sus integrantes en la web de la Autoridad Portuaria.

12.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto, en la realización de los ejercicios; conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO.

El Tribunal evaluará a los candidatos mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal, realizando en primer lugar aquellas que tengan carácter eliminatorio y seguidamente, para los aspirantes que las hayan superado, se celebrarán las pruebas que no tienen carácter eliminatorio.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASES DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba teórica	junio-septiembre 2024
Prueba práctica	junio-septiembre 2024
Valoración de méritos y competencias genéricas	junio-septiembre 2024

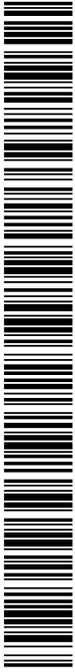
Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 2 días hábiles ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

En función del número de aspirantes, el Tribunal decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días.

A) Condiciones Generales.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal podrá autorizar el cambio de día o tanda, a los que lo soliciten por causas justificadas, a juicio del Tribunal, antes del inicio de esta.
2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
3. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo apellido comience por la letra "W", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.
4. Las pruebas serán siempre en castellano.
5. Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

acrediten su identidad.

6. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en estas Bases.
7. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos 2 días hábiles de antelación. Estos anuncios se efectuarán en la web de este Organismo, así como las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.
8. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia.
9. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
10. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15



B) Desarrollo del Concurso-Oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición (competencias técnicas) que tendrá carácter eliminatorio y constituirá el 30% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo y una fase de concurso, que constituirá el 70% de la puntuación total a alcanzar, incluyendo la valoración de competencias genéricas.

Por lo tanto, la puntuación máxima en el proceso selectivo será de 100 puntos, 30 puntos para la fase de oposición y 70 puntos para la fase de concurso y competencias genéricas.

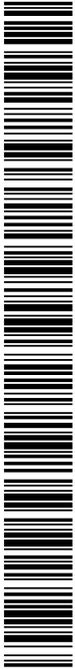
Las puntuaciones obtenidas en cada prueba se redondearán al segundo decimal. La puntuación mínima exigible para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

1.- OPOSICIÓN: 30% DEL TOTAL	
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	CALIFICACIÓN MÁXIMA
A) Prueba teórica. (Eliminatoria).	15 puntos.
B) Supuesto práctico. (Eliminatorio).	15 puntos.
Selección de candidatos que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos con la suma de ambas pruebas.	
2.- CONCURSO DE MÉRITOS (40%) Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (30%): 70% DEL TOTAL	
2.1. Méritos formativos.	Hasta 30 puntos.
2.2. Méritos profesionales.	Hasta 40 puntos.
- Valoración de experiencia	Hasta 10 puntos.
<u>Selección de las 10 candidaturas, con mayor puntuación, a partir de 50 puntos.</u>	
- Pruebas de personalidad para evaluar las competencias genéricas	Hasta 30 puntos.
RECONOCIMIENTO MÉDICO	
APTO/NO APTO	
Selección de entre los aptos de 3 candidatos con mayor puntuación para contratación indefinida y constitución bolsa empleo temporal	

1. FASE DE OPOSICIÓN: EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (puntuación máxima 30 puntos).

Se realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio relacionados con las funciones del puesto de trabajo, versando sobre las materias y referentes legislativos sobre el contenido del temario que figura en el Anexo V, con una puntuación total máxima de 30 puntos.

Prueba 1: Examen teórico con preguntas tipo test, sobre las materias de conocimientos generales y competencias técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. Puntuación máxima 15 puntos. Será necesario para superarla y pasar a la prueba siguiente que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 7,5 puntos.



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

Cada pregunta tipo test tendrá tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada respuesta incorrecta restará un tercio de la puntuación correspondiente a una respuesta correcta, es decir, por cada tres respuestas erróneas se descontará el valor de un acierto. Las respuestas en blanco no se considerarán errores.

Prueba 2: Caso práctico que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el desempeño de las funciones de los puestos convocados. Puntuación máxima de 15 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarla.

Se requerirán como mínimo 15 puntos para superar esta fase, resultando de la suma de los dos ejercicios. La consideración de no apto en cualquiera de las pruebas supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

2. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima 70 puntos).

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la ocupación a la que se opta no serán computados por el Tribunal.

La puntuación final de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

2.1 Valoración méritos formativos. (Máximo 30 puntos)

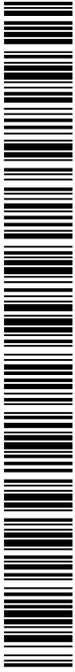
Formación específica (máximo 30 puntos):

- ❖ Curso de supervisor de servicios de tráfico marítimo IALA C0103-2: 6 puntos.
- ❖ Curso de operador de servicios de tráfico marítimo IALA C0103-1 (VTS): 5 puntos.
- ❖ Sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (ECDIS): 3 puntos.
- ❖ Certificado de Suficiencia de Radar y de Ayudas de Punteo de Radar Automáticas (APRA/ARPA): 3 puntos.
- ❖ Curso de Inglés técnico marítimo en Standard Marine Communication Phrases: 3 puntos.
- ❖ Certificaciones oficiales en el idioma inglés conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.) con el siguiente baremo:
 - Nivel B2: 3 puntos.
 - Nivel C1-C2: 5 puntos.
- ❖ Mérito por tener las siguientes titulaciones. La puntuación máxima será de 3 puntos:
 - Capitán de Marina Mercante: 3 puntos.
 - Piloto de primera de Marina Mercante: 2 puntos.
 - Piloto de segunda de Marina Mercante: 1 punto.
- ❖ Mérito por mando en barcos mayores de 1000 GTS o remolcadores de puerto 2 años o más. La puntuación de este mérito será de 2 puntos.
- ❖ Prevención y lucha contra la contaminación nivel operativo avanzado (28 horas, FOM/555/2005, de 2 de marzo): 1,5 puntos.
- ❖ Prevención y lucha contra la contaminación nivel operativo básico (20 horas, FOM/555/2005, de 2 de marzo): 1 punto.
- ❖ Marpol 73/78 (International Convention for Prevention of Pollution from the ships 1973 and Protocol 1978- 25 horas): 1 punto.

2.2 Valoración méritos profesionales. (Máximo 40 puntos).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

- **Experiencia profesional (máximo 10 puntos):**



t006754a66021c05c8407e83aa050927g

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** la experiencia profesional del candidato, en los últimos 5 años, de la forma siguiente:

- ❖ Por desarrollar idénticas funciones exigidas para el puesto de operador de tráfico marítimo portuario en una torre de control, en el Sistema Portuario de titularidad estatal.
 - a. De 2 y hasta 4 años acreditados: 3 puntos.
 - b. Más de 4 años acreditados: 5 puntos.
- ❖ Por experiencia acreditada realizando tareas de controlador en SASEMAR y/o coordinador de servicios portuarios técnicos náuticos.
 - a. De 2 y hasta 4 años acreditados: 1,5 puntos.
 - b. Más de 4 años acreditados: 3 puntos.
- ❖ Por acreditar experiencia en funciones de ámbito marítimo (operaciones marítimas) en autoridades portuarias.
 - a. De 1 año y hasta 4 acreditados: 1 punto.
 - b. Más de 4 años acreditados: 2 puntos.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

Se contará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

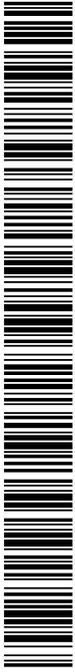
- Evaluación de competencias genéricas. Pruebas de personalidad (30%)

Los aspirantes que hayan obtenido o superado los 50 puntos serán ordenados de mayor a menor puntuación. Una vez ordenados, pasarán a esta evaluación las 10 personas mejor clasificadas. En caso de empate en la posición decimoquinta, pasarán todas aquellas personas empatadas en esa posición.

Se valorará con un máximo de 30 puntos y serán expertos profesionales los que lleven a cabo la evaluación, valorando las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Se llevará a cabo mediante la realización de varias pruebas, tales como test, entrevistas, etc. Tratará de determinar lo siguiente:

- a) Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel, interno y externo.
- b) Capacidad de adaptación a situaciones de cambio.
- c) Capacidad de adaptarse a situaciones ambiguas.
- d) Alto grado de empatía y capacidad de interacción con distintas personalidades y temperamentos.
- e) Capacidad de análisis, síntesis e integración de información.
- f) Iniciativa y agilidad de respuesta.
- g) Manejo rápido y eficaz de multiplicidad de fuentes documentales de diverso origen.
- h) Capacidad de organización y de gestión.
- i) Capacidad para la toma de decisiones.
- j) Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.



t006754a66021c05c8407e83aa050927g

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/05/2024 12:15
---	----------------------	---------------------------------

k) Excelentes habilidades analíticas, de planificación estratégica y de ejecución.

La valoración, que será realizada por expertos externos, solo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo cuestionable el resultado emitido.

IX.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por los aspirantes en el proceso de selección.
- 3.- El número de candidatos propuestos para ocupar los puestos con contratación indefinida no podrá ser superior al número de plazas convocadas para ello.
- 4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1.- Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de competencias técnicas.
 - 2.- Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de competencias genéricas.
 - 3.- Mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 5.- Una vez haya culminado el proceso selectivo, si ningún candidato alcanzara la valoración mínima estipulada, el Tribunal declarará desierta la plaza convocada.

X.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente. En dicho documento figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos fijos, por haber alcanzado las mayores puntuaciones, así como las personas que conformarán la bolsa de empleo temporal.
2. Los candidatos seleccionados, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente los siguientes documentos:
 - 2.1. Documento original o copia autenticada del título exigido en esta convocatoria, para compulsar.
 - 2.2. Documento original o copia auténticas de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsar.
 - 2.3. Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

Si no se presentara la documentación correspondiente, supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud y baremado, por lo que se consideraría como renuncia.

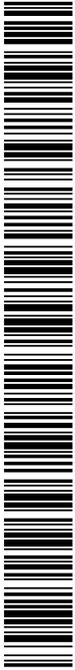
3. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez días. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

Antes de la incorporación será necesario superar el reconocimiento médico, de acuerdo con el requisito de acceso número 4.

4. Una vez confirmada la superación del reconocimiento médico se elevará a esta Presidencia

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/05/2024 12:15
---	----------------------	---------------------------------



t006754a66021c05c8407e83aa060927g

las personas propuestas, para su aprobación, a efectos de realizar la correspondiente contratación.

5. Ante la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

6. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y en la LRJSP, y demás normativa aplicable.

7. Contra la Resolución de esta Presidencia, que agote la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

8. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en la Resolución provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

10. El aspirante aprobado, una vez dado de alta como trabajador en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XI.- BOLSA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Aquellas personas, que, habiendo superado la presente selección, no hubieran obtenido puesto fijo, formarán parte de la bolsa de contratación temporal de acuerdo con el Art. 14.a del III Convenio colectivo, cuya duración no excederá de 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de seis meses.

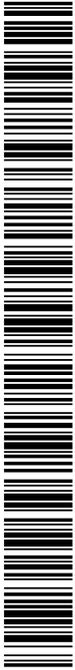
Las normas de funcionamiento están descritas en el Anexo VII.

Asimismo, si durante la vigencia de la bolsa, se generasen necesidades de contratación temporal en otras ocupaciones en las que los requisitos y las titulaciones oficiales a valorar coincidan con las del presente proceso, se podrán comunicar a los integrantes de la bolsa, indicando condiciones de jornada y retribución asociada, para que, siempre y cuando estén conforme, puedan cubrir dichas necesidades temporales.

XII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por esta Autoridad Portuaria. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

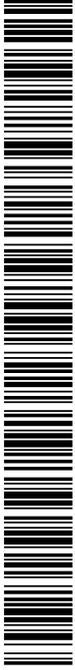
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados con su nombre y apellidos y cuadro dígitos de su DNI, sin letra, para conservar el anonimato de estos datos. En caso de candidatos donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



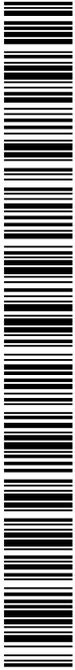
t006754a66021c05c8407e83aa050927g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15

ANEXO I.- PUESTO DE TRABAJO.

MISIÓN
Ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo-portuario, así como la coordinación y supervisión de las operaciones asociadas a los servicios técnicos náuticos, desde la Torre de Control del Puerto de La Luz y Las Palmas, así como la gestión de los atraques con el objetivo de garantizar la seguridad y eficiencia del tráfico y una óptima prestación de estos servicios generales.
FUNCIONES PRINCIPALES
<ol style="list-style-type: none">1. Prestar el servicio general de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario. Incluye entre otros: planificación anticipada de movimientos portuarios de los barcos, determinación de prioridades y turnos de maniobra, supervisión de las exenciones del servicio de practica, seguimiento continuo del desarrollo del tráfico y hacer la gestión del sistema de gestión de tráfico.2. Coordinar, solicitar y supervisar la operativa de la prestación de servicios portuarios técnicos-náuticos (practica, remolque y amarre).3. Supervisar el seguimiento de la ejecución de los atraques de acuerdo con la planificación autorizada y el mantenimiento de los criterios técnicos náuticos aplicables.4. Realizar la gestión integral de las zonas de fondeo (aprobación y asignación de los lugares de fondeo en los barcos, supervisión de la estancia: gestión y control de las operaciones especiales, aplicación de los procedimientos de mal tiempo, seguimiento de vertidos, comunicaciones de emergencias, etc.).5. Prestar servicio de atraques, siguiendo las habilitaciones, procedimientos y criterios establecidos. Eso incluye entre otros:<ul style="list-style-type: none">• Ordenar los atraques (asignación de muelles, modificaciones de atraques, aplicación de criterios de prelación, etc.)• Resolver incidencias de primer nivel con respecto a los atraques asignados, realizar las autorizaciones de atraque (analizar, decidir y designar el lugar y forma de atraque, gestionar el lugar de atraque de los barcos que presten servicios (avitallamiento, MARPOL, etc.)6. Realizar la supervisión general de las maniobras y operativas en las aguas portuarias de todos los barcos, así como también de las actividades específicas realizadas en barcos atracados y otras operaciones asociadas a los servicios comerciales marítimos o acontecimientos náuticos.7. Recoger, registrar y distribuir información y datos sobre la actividad marítima portuaria.8. Apoyar en la gestión de emergencias y simulacros.9. Participar en la notificación, investigación y análisis de accidentes e incidentes náuticos.10. Redactar y elaborar informes, estudios, etc. (ej. incidentes relevantes que se hayan producido relacionados con las funciones de la prestación del servicio; informes a las diferentes áreas de la APLP con la información precisa de seguimiento que corresponda, etc.).11. Colaborar en el análisis, evaluación y control de los riesgos asociados en la seguridad de las operaciones marítimas.



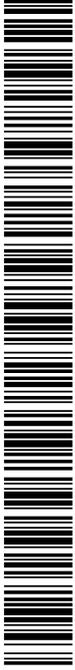
t006754a66021c05c8407e83aa050927g

12. Colaborar en la elaboración, actualización y/o mantenimiento de procedimientos operativos de la Torre de Control y del manual de explotación.
13. Parametrización y actualización funcional del sistema de gestión.
14. Participar en auditorías del sistema de gestión de servicio.
15. Cualquier otra tarea relacionada con la misión del puesto de trabajo, o que le sea encomendada por su superior.

PERFIL COMPETENCIAL REQUERIDO

1	COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1
1	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	1
1	GESTION DE DOMINIO PUBLICO	2
2	GESTION DE MERCANCIAS	1
1	GESTION DOCUMENTAL	2
2	IDIOMAS	2
2	MEDIO AMBIENTE	4
4	NAUTICA PORTUARIA	2
2	NORMATIVA PORTUARIA	4
4	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	2
2	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2
2	SEGURIDAD INDUSTRIAL	2
2	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	2
2	TRAFICO DE PASAJEROS	2
2	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	3
3	COMUNICAR	2
2	GESTIONAR	1
1	LIDERAR	2
2	NEGOCIAR	3
3	PLANIFICAR	3
3	TRABAJO EN EQUIPO	

Según lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019, siguen vigentes la definición de las competencias y su graduación, establecidas en el II Convenio Colectivo, BOE de 11 de enero de 2006.



ANEXO II.- INSTANCIA.

Perfil competencial: Responsable de operaciones y servicios portuarios.

Ocupación: Operador de tráfico marítimo portuario y gestión de escalas.

Clasificación profesional: Grupo II Banda I Nivel V.

DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*		Tel. Móvil:	
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:		Provincia:	

(*) Datos obligatorios.

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI NO

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (Base V.9):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompaña desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos (*se aporta índice con el desglose de los méritos, así como su soporte documental*)

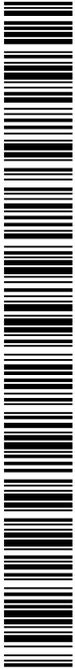
DECLARACIÓN:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y conoce íntegramente y acepta las mismas, por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



t006754a66021c05c8407e83aa050927g

ANEXO III. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9.d) de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de _____, a efectos de valorar mi candidatura en la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

MÉRITO FORMACIÓN:

A) Formación Académica

Denominación	Centro	Año de Expedición

B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración	Año de Expedición

C) Idiomas

Idioma	Nivel Certificativo	Entidad Certificadora	Año de Expedición

MÉRITO EXPERIENCIA:

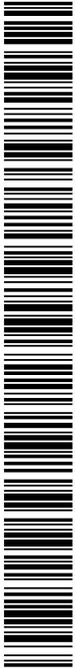
Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En _____, a de _____ de 2024

Firma del interesado



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre *

DNI/NIE/pasaporte*

Dirección*(a efectos de notificaciones)

Código postal*

Localidad*

Provincia*

Teléfono móvil/Teléfono fijo*

Correo electrónico*

(*) Datos obligatorios

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

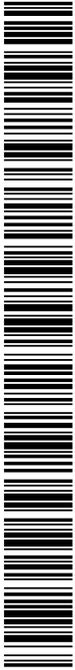
Marcar lo que proceda:

- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.
- No haber sido condenado/a por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 2024



t006754a66021c05c8407e83aa050927g

ANEXO V: CONTENIDOS Y REFERENTES LEGISLATIVOS BASADOS EN LOS NIVELES DE COMPETENCIAS TÉCNICAS.

TODA LA NORMATIVA CITADA HARÁ REFERENCIA A LA VERSIÓN CONSOLIDADA, INCLUYENDO LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS OCURRIDOS HASTA EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

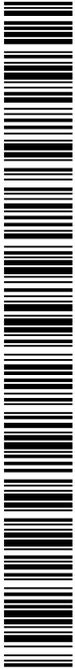
- Constitución española.
 - Título Preliminar.
 - Título I. De los derechos y de los deberes fundamentales.
 - Título VIII. De la organización territorial del Estado.
 - Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - Título preliminar.
 - Título I: Artículo 3.
 - Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género.
 - Título preliminar.
 - Título I.
 - Título IV: Capítulos I, II y III.
 - Orden/FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
 - Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
 - Título Preliminar. Capítulo II.
 - Libro primero. Sistema portuario de titularidad estatal.
 - Título I.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Sección 2.ª Autoridades Portuarias
 - Título II. Capítulo VI.
 - Título IV. Medio ambiente y seguridad.
 - Título V. Dominio público portuario estatal.
 - Título VI. Prestación de servicios Art. 104 a 132 y 138 a 141.
 - Título VII. Régimen económico. Capítulo II:
 - Sección 1ª Tasas portuarias, disposiciones generales.
 - Sección 4.ª Tasas de utilización (art. 193). Subsección 1ª Tasa del buque (T-1).
 - Libro Segundo. Capítulo VI.
 - Libro Tercero. Régimen de policía
- Ley 14/2014, de 24 de julio de Navegación Marítima.

Bases operadores tráfico marítimo portuario y gestión de escalas

24

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 28/05/2024 12:15
---	----------------------	---------------------------------

- Título Preliminar.
- Título I. De la ordenación administrativa de la navegación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - Título Preliminar.
 - Título I. De los interesados en el procedimiento.
 - Título II. De la actividad de la Administración Pública.
 - Título III. De los actos administrativos.
 - Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- Instrucciones de la Dirección:
 - - Instrucción nº 3/2015.
 - - Instrucción nº 1/2016.
 - - Instrucción nº 2/2016.
 - - Instrucción nº 3/2016.
 - - Instrucción nº 2/2018.
- Resoluciones del Consejo de Administración:
 - Normas de obligado cumplimiento relativas a la ordenación y control del tráfico marítimo de todos los buques con destino u origen en el Puerto de Arinaga.
 - Modificación de la delimitación del canal de acceso, ampliación y regulación de la zona de fondeo del Puerto de Las Palmas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:
 - Título I.- Disposiciones generales.
 - Título II.- Principios de la protección de datos.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Organización y dirección del trabajo.
 - Capítulo III. Clasificación profesional y contratación.
- Manual VTS de IALA.
- SMCP de la OMI. Frases normalizadoras de la OMI para las comunicaciones marítimas.
- Código ético y de conducta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.



ANEXO VI. - EXCLUSIONES MÉDICAS.

Exclusiones Médicas del aparato Cardiovascular.

No serán aptas las personas con:

1. Insuficiencia cardiaca.
2. Haber padecido infarto de miocardio o coronariopatía.
3. Arritmias: Fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.
4. Valvulopatías y prótesis valvulares.
5. Aneurismas de grandes vasos.

Exclusiones Médicas del aparato respiratorio.

No serán aptas aquellas personas que padezcan enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria. La función pulmonar se definirá mediante espirometría o auscultación pulmonar facultativa, quedando la determinación de la prueba a realizar a criterio del personal facultativo designado por el tribunal Serán excluidas las personas con una capacidad ventilatoria inferior al 80 % de las cifras de referencia.

Exclusiones Médicas del Sistema Digestivo.

Los aspirantes con secuelas de enfermedad o intervención quirúrgica en cualquier parte del tubo digestivo que puedan causar incapacidad, especialmente cualquier obstrucción a estenosis o compresión, se considerarán no aptos.

Los aspirantes tampoco deberán tener hernias que puedan derivar en síntomas incapacitantes.

Tampoco podrán considerarse aptas aquellas personas que padezcan:

1. Cirrosis hepática.
2. Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
3. Pancreatitis crónica.

Exclusiones médicas de los sistemas metabólico y endocrino.

Serán excluidas aquellas personas que presenten:

1. Delgadez extrema: Con índice de masa corporal (IMC) inferior a 18.
2. Obesidad: Con índice de masa corporal (IMC) superior a 34.
3. Enfermedades del sistema endocrino-metabólico que impidan el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente.

Exclusiones de hematología.

Los análisis de sangre deberán ser determinados teniendo en cuenta el historial médico y tras una exploración física.

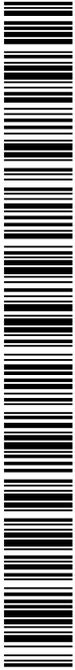
Los solicitantes que padezcan leucemia aguda deberán considerarse no aptos.

Exclusiones del Sistema Genitourinario.

El análisis de orina forma parte de cualquier reconocimiento médico. La orina no deberá contener elementos anómalos que pudieran tener significación patológica.

Los solicitantes con alguna secuela de enfermedad o intervención quirúrgica del sistema genitourinario o sus anejos que pueda causar incapacidad, en particular cualquier obstrucción debida a estenosis o compresión, deberán considerarse no aptos.

También serán no aptos los aspirantes con las siguientes afecciones:



t006754a66021c05c8407e83aa060927g

- Nefropatía.
- Cálculos urinarios únicos o múltiples, podrán considerarse aptos, a condición de que se supere satisfactoriamente la evaluación renal/urológica.

Exclusiones del aparato locomotor.

No serán aptas las personas que presenten:

1. Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan permanentemente, el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y agilidad de las manos, extremidades, tronco y cuello o su repercusión estática.
2. Escoliosis con limitación importante para flexo-extensión. Hernia discal.

Exclusiones psiquiátricas.

Los aspirantes que presenten trastornos mentales o de comportamiento debido al uso o abuso del alcohol o de otras sustancias psicoactivas, incluidas las sustancias recreativas con o sin dependencia, deberán considerarse no aptos hasta transcurrido un período de abstinencia o de ausencia de uso o abuso de sustancias psicoactivas documentado, a condición de que se supere satisfactoriamente la evaluación psiquiátrica después de un tratamiento con éxito.

Los aspirantes que presenten alguno de los siguientes cuadros psiquiátricos, deberán superar una valoración psiquiátrica antes de evaluar su aptitud:

- Trastornos del estado de ánimo.
- Trastornos neuróticos.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos mentales o del comportamiento.

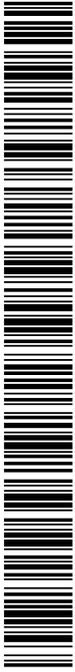
Los aspirantes con antecedentes de actos únicos o repetidos de autolesión deberán considerarse no aptos, así como los aspirantes con antecedentes o diagnóstico clínico de esquizofrenia, trastorno esquizotípico o delirante.

Exclusiones neurológicas

Los aspirantes que padezcan las siguientes afecciones, serán no aptos:

- Epilepsia
- Episodios recurrentes de alteración de la consciencia por causa desconocida;
- Afecciones con una alta propensión a la disfunción cerebral.

Los aspirantes con las siguientes afecciones deberán someterse a una evaluación detallada:



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

- Epilepsia sin recurrencia después de los 5 años;
- Epilepsia sin recurrencia ni tratamiento desde hace más de 10 años;
- Alteraciones epileptiformes en el EEG y ondas lentas focales;
- Enfermedad estabilizada o progresiva del sistema nervioso;
- Un único episodio de alteración o pérdida de la consciencia;
- Lesión cerebral;
- Lesión de la médula espinal o del sistema nervioso periférico;
- Trastornos del sistema nervioso debidos a insuficiencias vasculares, incluyendo acontecimientos hemorrágicos e isquémicos.

Exclusiones del Sistema Oftalmológico

No se considerarán aptas aquellas personas que presenten una agudeza visual binocular, con gafas o lentillas, menor de 0,8.

También serán excluidas las personas que padezcan:

1. Desprendimiento de retina o retinosis pigmentaria.
2. Diplopía. Estrabismo.
3. Glaucoma. Hemianopsia.
4. Subluxación del cristalino. Afaquia.
5. Distrofia corneal con disminución de la agudeza visual. Queratitis crónica.
6. Hemeralopía.
7. Otras enfermedades oculares que impidan el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo y previa propuesta individualizada del servicio médico.

Exclusiones de Otorrinolaringología.

Se realizará un reconocimiento otorrinolaringológico inicial. También se realizará una No serán aptas aquellas personas que tengan una sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente que produzca, en el oído de menor agudeza auditiva, una disminución de la agudeza auditiva mayor de 35 decibelios en las frecuencias entre los 1.000 y 3.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.

Tras el diagnóstico de una neoplasia maligna primaria o secundaria, los aspirantes deberán superar satisfactoriamente una valoración oncológica antes de proceder a evaluar su aptitud.

Los aspirantes con antecedentes o diagnóstico clínico confirmado de tumor maligno intracerebral deberán considerarse no aptos.

CONTROLES ANALÍTICOS

De sangre y orina.

1. Será causa de exclusión el consumo de alcohol en grado de abuso, que ocasione alteraciones detectables en el análisis de sangre, con elevación de las transaminasas hepáticas (GOT, GPT, GGT), junto con aumento del VCM, por encima de las cifras normales de referencia. En el caso de que presenten esas alteraciones, se realizarán pruebas complementarias.

2. Consumo de sustancias tóxicas: Opiáceos, cannabis, cocaína, anfetaminas y



t006754a65021c05c8407e83aa050927g

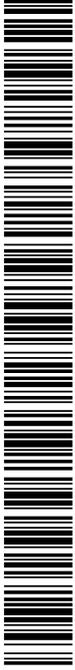
metanfetaminas, psicodislépticos, benzodiacepinas y otras drogas de abuso, que sean detectables (ellos o sus metabolitos) en el momento del reconocimiento, mediante analítica.

3. Todas las personas que por prescripción facultativa estén siendo tratados con cualquier tipo de medicación, que pueda ocasionar interferencias en los resultados de las analíticas de detección de drogas de abuso, deberán presentar un informe médico oficial justificando el tratamiento.

OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán excluidas las personas que presenten hemopatías graves, malformaciones congénitas u otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Tribunal y previa propuesta del médico correspondiente, impidan el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15



ANEXO VII. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

1.- Objeto de la bolsa.

El presente anexo tiene por objeto la regulación del funcionamiento de la bolsa de trabajo en el Puerto de Las Palmas para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales para el puesto de Operador de tráfico marítimo portuario y gestión de escalas, conforme al procedimiento determinado al efecto y al amparo de lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

2.- Ámbito de aplicación

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 24 meses, contados a partir del momento en que se apruebe la lista definitiva de candidaturas consideradas aptas. Excepcionalmente, y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses. Si en el período de vigencia de esta bolsa se resolviese un proceso selectivo de cobertura fija para la misma ocupación, la presente bolsa quedará sustituida por la que se constituya como resultado de dicho proceso, cuando así se recoja en las correspondientes bases.

3.- Funcionamiento de la bolsa.

Las contrataciones se ofrecerán según las necesidades del servicio y por riguroso orden de puntuación que se publicará al finalizar este proceso de selección. Por tanto, el llamamiento se efectuará teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar servicio.

El llamamiento se hará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha.

La comunicación se realizará por este orden: la llamada telefónica (con reiteración mediante lapso prudencial), y el correo electrónico.

A dichos efectos el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en éstos puedan surgir.

El solicitante podrá hacer constar otro sistema de comunicación de urgencia.

Específicamente se realizará de la siguiente manera:

- Llamada telefónica al número móvil obrante en la solicitud del interesado. Recursos Humanos realizará tres llamadas con un intervalo mínimo de una hora entre cada una de ellas, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborales.

- Correo electrónico, solicitando justificante de recepción, complementario al llamamiento telefónico, disponiéndose de tiempo hasta el día siguiente a las 12:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.

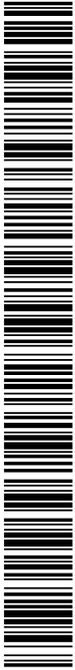
Realizadas las tres llamadas y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente en la lista.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente de contratación.

Como excepción a lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos aspirantes hasta localizar uno disponible. Los aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato.

Si la persona a la que se dirige una oferta de contratación renunciara a la misma, pasaría a figurar en el último lugar de la Bolsa de trabajo, según el orden existente en ese momento, excepto en los supuestos que se indican a continuación:



t006754a66021c05c8407e83aa050927g

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, debidamente justificada por informe médico.
- Estar en alguna situación tales como embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar, contempladas por la normativa en vigor, a los efectos de permisos o licencias.
- Por encontrarse prestando servicios en una administración pública o entidad mercantil.
- Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá presentar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles, y durante este periodo de tiempo quedan en situación de "pendiente de justificación". Justificado, quedará inactivo en bolsa hasta que finalice la causa alegada. Para ello se deberá comunicar, inexcusablemente, dicha circunstancia mediante escrito o correo electrónico en el momento que se produzca.

Una vez comunicado a Recursos Humanos la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato, o su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición de la bolsa de trabajo.

Serán causas automáticas de **exclusión** de la bolsa de trabajo:

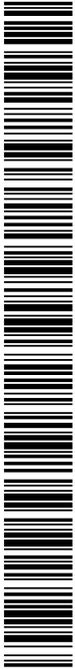
- La renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
- Haber sido separado del servicio mediante procedimiento disciplinario.
- La no superación del periodo de prueba.
- Por renunciar por tercera vez a llamamiento.
- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifiquen el rechazo de la oferta de trabajo.

En el caso de que algún candidato, con la aplicación del régimen disciplinario, fuera sancionado por dos faltas leves o una grave, durante su permanencia en la Bolsa, será excluido de la misma, previa notificación a la representación legal de los trabajadores.

Ante la renuncia del candidato bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase con relación al proceso selectivo.

Los candidatos estarán obligados a realizar las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo de la ocupación. Siendo causa de exclusión de la bolsa, la no superación de dicha formación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	28/05/2024 12:15



t006754a65021c05c8407e83aa050927g